



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Declaración de prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago y aprobación del expediente.

Declaración de prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago y aprobación del expediente.

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que por el pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2025 se ha acordado declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal) por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas y, aprobar el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones reconocidas (u órdenes de pago) por un importe total de 277.576,82 euros, de conformidad con el listado de obligaciones que constan en el expediente administrativo, acuerdo, cuya pate resolutive es del tenor literal siguiente:

“...PRIMERO. Declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal) por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas y, en unidad de acto, aprobar el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones reconocidas (u órdenes de pago) por un importe total de 277.576,82 euros, de conformidad con el listado de obligaciones que constan en el expediente administrativo

SEGUNDO. Declarar extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal), y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

TERCERO. Publicar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal), en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

CUARTO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la extinción de las deudas.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.”

En Huétor Tájar (Granada) a fecha de la firma electrónica
El Alcalde
Fdo.: Fernando Delgado Ayén